

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

EXPROPIACIONES

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 8 del mes próximo pasado, la relación de los propietarios á quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de Alfaráz para la construcción de los trozos 5.º y 6.º de la carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma, á fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, en providencia de esta fecha he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluídas en la relación publicada en dicho BOLETIN OFICIAL.

Al hacerlo público á los efectos prevenidos en el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa, se advierte á los interesados que en el término de ocho días, á partir de la fecha de notificación de esta providencia, deben comparecer ante el Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de Perito que les represente en la medición y tasación de las fincas; debiendo advertirles también que dicho Perito habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que renuncian á su derecho y se conforman con el Perito que habrá de representar á la administración.

Zamora 11 de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 8 del mes próximo pasado, la relación de los propietarios á quienes se ha de expropiar fincas en el término municipal de San Cristobal de Entreviñas, para la construcción del ferrocarril secundario de León á Benavente, á fin de que los interesados pudieran exponer contra la necesidad de la ocupación de aquellas, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, en providencia de esta fecha he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas incluídas en la relación

publicada en dicho BOLETIN OFICIAL, con la advertencia de que las fincas números 5 y 50 que figuran á nombre de D. Bernardo Huerga se entenderán de la propiedad de D.ª Bernarda Huerga.

Al hacerlo público á los efectos del artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa, se advierte á los interesados que en el término de ocho días, á partir de la fecha de notificación de esta providencia, deben comparecer ante el Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de Perito que les represente en la medición y tasación de las fincas, debiendo advertir también que dicho Perito habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que los propietarios renuncian á su derecho, y en su consecuencia se conforman con el Perito que habrá de representar á la administración.

Zamora 11 de Febrero de 1913

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

CONSUMOS.—CIRCULAR

La Administración de Propiedades, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Consumos, requirió á los Ayuntamientos en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 10, para que satisficieran el primer trimestre del actual ejercicio, advirtiéndoles de la responsabilidad personal en que podían incurrir.

En mi deseo de evitar vejaciones y en mi deber de aportar al Erario público las sumas que le corresponden, me dirijo á los Sres. Alcaldes, encareciéndoles ordenen el ingreso del primer trimestre por consumos, del actual ejercicio, precisamente antes de finalizar el presente mes.

Como el periodo voluntario de cobranza debió empezar el día 1.º del mes actual por ser el segundo del trimestre, según está prevenido en la vigente Instrucción de Recaudación, y por tanto, las sumas realizadas deben con preferencia á toda otra obligación ingresar en Arcas del Tesoro por el importe del trimestre, no cabe alegar que este no haya transcurrido puesto que para este efecto se sobreentiende vencido desde el momento en que terminado el periodo voluntario, debe iniciarse el ejecutivo, bajo la responsabilidad directa de los Ayuntamientos y por tanto incurrirán en ella todos aquellos que desoyendo esta amistosa excitación dejen pasar el mes actual sin haber verificado el ingreso del primer trimestre.

Del probado celo de los Sres. Alcaldes espero secunden mi gestión evitándome adoptar medidas vejatorias, reñidas siempre con la armonía que debe reinar entre la Administración y sus administrados.

Zamora 12 de Febrero de 1913.—Vicente Zaidín.

R—493

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

provincia de Zamora.

CONSUMOS—NOTIFICACIÓN

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha de hoy, y á propuesta de esta Administración, le ha sido impuesta la multa de 17'50 pesetas, á cada uno de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por no haber remitido, dentro de los plazos reglamentarios y de los que le fueron concedidos por diferentes circulares, los expedientes de concierto gremial voluntario y repartimientos de consumos que han debido de formar para el actual año.

Lo que se les notifica á las Corporaciones para que dentro del plazo de ocho días ingresen en el Tesoro las indicadas multas, bien entendido que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, le será hecha efectiva por la vía da apremio, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que el Reglamento del impuesto dispone.

Zamora 10 de Febrero de 1913.—El Administrador, Benigno Herrero.

R—442

Abezames	Pereruela
Argujillo	Pinilla de Toro
Argusino	Piñero (El)
Arquillinos	Pobladura Valderaduey
Aspariegos	Pozoantiguo
Belver de los Montes	Rabanales
Benegiles	Rionegro del Puente
Bermillo de Sayago	San Agustin
Bóveda (La)	San Ciprián
Bustillo del Oro	San Esteban del Molar
Cañizo	San Marcial
Casaseca de Campeán	San Miguel de la Ribera
Castrillo de la Guareña	Santa Clara de Avedillo
Cerecinos de Campos	Tábara
Fermoselle	Tapices
Fresno de la Polvorosa	Tardemezcar
Fresno de la Ribera	Tardobispo
Fresno de Sayago	Torres
Fuente Encalada	Valcabado
Fuentesauco	Venialbo
Fuentespreadas	Veдемarban
Granja de Moreruela	Videmala
Guarrate	Villabuena
Justel	Villafáfila
Lubián	Villalobos
Maderal (El)	Villalonso
Manganeses la Polvorosa	Villalpando
Moraleja del Vino	Villamayor de Campos
Moreruela los Infanzones	Villamor de los Escuderos
Otero de Sariegos	Villanueva de Campeán
Pedralba	Villarrin de Campos
Peleas de arriba	Villavendimio
Peque	Villaveza de Valverde
Perdigón (El)	

Ayuntamientos.

PALACIOS DE SANABRIA

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia al público á fin de que los que deseen solicitarla lo verifiquen en el plazo de treinta días, á contar de la fecha que este sea inserto en el periódico oficial; pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Los aspirantes reunirán las condiciones necesarias con arreglo á la ley Municipal.

Palacios de Sanabria 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Ramos. R—282

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Victorino Gordo Francisco, primer Concejal y Alcalde Presidente del mismo para las operaciones de Reclutamiento del reemplazo del Ejército del año actual, por incompatibilidad del Alcalde y Teniente.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual de 1913, han sido incluidos los individuos que se expresarán, á los cuales por no tener domicilio conocido ni representante legal en esta localidad que los representen en las operaciones del reemplazo, se les cita por el presente para que á las siete de la mañana del día 16 de este mes y á las ocho del día 2 de Marzo comparezcan en la Casa Consistorial á los actos de sorteo y clasificación de soldados, para que expongan lo que á su derecho convenga; apercibidos que de no comparecer al acto de la clasificación, se procederá, como la Ley determina, formarles el expediente de prófugos.

Vadillo de la Guareña 7 de Febrero de 1913.—El Alcalde Presidente, Victorino Gordo. R—397

MOZOS

Segundo Velázquez Barajas, hijo de Gabino y de Lucía, que nació en esta localidad el 10 de Julio de 1892.

Francisco Fulgencio Bernal, hijo de Sergio y Valentina, nació en esta localidad el 26 de Mayo de 1892.

QUINTANILLA DE URZ

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912 y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34, continúan incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del presente año, los mozos

Constantino Rodríguez Pérez, hijo de José y de Isabel.

Erineo Barrigón Martín, hijo de Felipe y de María.

E ignorándose totalmente el paradero de este último y sabiendo por extraoficiales noticias que el primero marchó al extranjero, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita á fin de que concurren á la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 16 del corriente, á las siete, que dará comienzo el acto del sorteo y el día 2 de Marzo próximo, á la hora de las nueve, que empezará la clasificación de mozos alistados; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por los artículos 65 y 99 de la mencionada Ley, y que de la incomparecencia, especialmente al acto de la clasificación, les parará el perjuicio que se consigna en el artículo 101.

Quintanilla de Urz 9 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Buenaventura Barrero. R—376

CAÑIZO

Don Severino Olea García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañizo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Gabriel Hernández Pedrero, hijo de Facundo y Macaria, número 2 del alistamiento del año actual, nacido en este pueblo el 18 de Marzo de 1892, se le cita por el presente á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 2 de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana, para ser medido, pesado y reconocido, según determinan los artículos 100 y 103 de la vigente ley de Reemplazos.

La falta de asistencia dará lugar á la declaración de prófugo, si no se justifica con alguna de las causas enumeradas en el repetido artículo 100, ó con la presentación ante otras Autoridades en la forma prevenida en el artículo 108 de la citada ley de Quintas.

Cañizo 4 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Severino Olea. R—336

POZUELO DE VIDRIALES

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento ni su rectificación los mozos Isidro Martínez Prieto, hijo de Francisco y de Bernarda, ya difuntos, y Martín Manuel Blanco Blanco, hijo de Cándido y Melchora, también difuntos, se les cita para que el día 16 del corriente y 2 de Marzo próximo venidero comparezcan al sorteo y declaración de soldados; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar, formándose la Corporación los correspondientes expedientes de prófugos.

Pozuelo de Vidriales 4 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Juan Alfonso. R—377

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Para su provisión en propiedad por hallarse servida interinamente, se anuncia vacante por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, por la asistencia de quince familias pobres y pobres transeúntes, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo indicado; pasado el cual serán desatendidas cuantas se presenten.

El agraciado con dicha plaza fijará su residencia en esta localidad.

Santa Clara de Avedillo 7 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Heliodoro Domínguez. R—398

GÁNAME

Ignorándose el paradero del mozo Eugenio Villa Miranda, hijo de Tomás y Concepción, naturales de este término y el de sus padres y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial el tercer domingo del mes actual y el primero del de Marzo en que tendrá lugar el sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga; en inteligencia que este edicto se inserta sustituyendo las citaciones ordenadas por la Ley, y de la no comparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

Gáname 6 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Gonzalo. R—381

MORALES DE VALVERDE

No habiendo comparecido á la operación del alistamiento y rectificación los mozos de este distrito, números 2, 3 y 4 del alistamiento, comprendidos en el actual Reemplazo, Eliseo Ferrero Iglesias, hijo legítimo de Manuel y Teodora; Timoteo Panizo Lorenzo, hijo de Pedro y Victoria y Francisco Sandín Furones, hijo de Mariano y Catalina, naturales de este pueblo, nacidos en el año de 1892, se citan para que por medio del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, comparezcan ante esta Corporación el día 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo en que ha de tener lugar el sorteo y la clasificación y declaración de soldados; de no comparecer serán declarados prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Morales de Valverde 30 de Enero de 1913.—El Alcalde, Segundo Villarejo. R—295

PUEBLA DE SANABRIA

Don Ricardo José Escudero Arias, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

A los Ayuntamientos de este partido hago saber: Que hallándose terminadas las cuentas de ingresos y gastos de la Carcel de este partido, correspondientes al año 1912, he acordado convocar á la Junta de Representantes de los Ayuntamientos, para que al octavo día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia y hora de las diez de la mañana, concurren á estas Casas Consistoriales, con objeto de examinarlas y prestarle su aprobación si la merecieren.

Puebla de Sanabria 8 de Febrero de 1913.—Ricardo J. Escudero. R—407

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don Francisco Lozano Morais, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molezuelas de la Carballeda.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan, y no siendo posible citarlos personalmente por haber manifestado los padres y parientes de algunos de ellos el día del alistamiento y rectificación del mismo que con su permiso se habían marchado á la República Argentina, se les cita por el presente para que el día 16 del corriente, á las ocho de la mañana, ante este Ayuntamiento al acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que dará principio á las ocho de la mañana del día 2 de Marzo próximo, cuyas operaciones tendrán lugar en la Casa de Ayuntamiento, debiendo advertirles que de la no comparecencia de dichos mozos les parará el perjuicio á que haya lugar, procediendo á instruir en su día los oportunos expedientes de prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 157 de la repetida ley.

Mozos que se citan.

Prudencio Pérez Prieto, hijo de Alberto y María. José González Colino, hijo de Gregorio y Nicolasa.

Pedro Mulas Santiago, hijo de Ricardo y Ana. José Mayor Pérez, hijo de Manuel y Ana.

Nicolás Justel Vime, hijo de Baltasar y Teresa. Este se halla en Lezama (Bilbao).

Francisco Salgado Palmero, hijo de José y Juana.

Molezuelas de la Carballeda 5 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Francisco Lozano. R—400

Juzgados municipales.**SAN AGUSTIN DE CAMPOS**

Don José Miranda Calzada, Juez municipal de este término de San Agustín de Campos.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y la de suplente del mismo, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á dichas plazas acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dichos cargos ó servicios en cualquiera carrera del Estado, siendo compatibles en esta localidad con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Los agraciados no percibirán otros emolumentos que los que señalan los aranceles vigentes.

San Agustín 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, José Miranda. R—340

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Felipe Fonseca Rodríguez, Juez municipal de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por fallecimiento del propietario, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial.

El agraciado no cobrará más sueldo que los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
 - 2.º Certificación de buena conducta moral.
- Esta será expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen de aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plaza.

Villamor de los Escuderos 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Felipe Fonseca.—El Secretario suplente, Pio Pando. R—345

MICERECES DE TERA

Don Esteban Quintanilla de la Huerga, Juez municipal del distrito de Micereces de Tera.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán con las solicitudes:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de unos 340 vecinos y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Micereces de Tera 3 de Febrero de 1913.—El Juez, Esteban Quintanilla. R—351

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don José Cobreros Blanco, Juez municipal de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que para proveer en propiedad la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su vacante por el término de quince días, á contar desde el de la publicación del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales habrán de presentar los aspirantes sus solicitudes acompañadas de certificación de nacimiento y buena conducta, como igualmente de la de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud.

El agraciado no percibirá otros derechos que los que el arancel señale en los negocios que inter venga.

Manganeses de la Polvorosa 3 de Febrero de 1913.—José Cobreros. R—357

VEGALATRAVE

Hallándose desempeñada la Secretaría de este Juzgado municipal por persona habilitada al efecto y con el fin de que sea provista dicha plaza de Secretario en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, á las cuales acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Sr. Alcalde su domicilio.
- 3.º Certificación de examen á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Los agraciados ó agraciado no percibirá otros emolumentos que los que señala el arancel vigente.

Vegalatrave 5 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Juan Ratón Vasco. R—364

OTERO DE BODAS

Don Adrián Anta Llamas, Juez municipal del distrito de Otero de Bodas.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á dichas plazas deberán presentar en la Secretaría de este Juzgado los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
 - Idem de buena conducta.
 - Idem de examen y aprobación.
- Los agraciados no percibirán otros derechos que los de arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Otero de Bodas 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Adrián Anta. R—361

RIEGO DEL CAMINO

Hallándose servidas interinamente las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y á fin de que puedan ser provistas conforme á lo que dispone el Real decreto de 10 de Abril de 1871, se anuncian sus vacantes para que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos prevenidos en mencionado Real decreto; advirtiendo que los agraciados no percibirán otros derechos que los señalados en el arancel vigente.

Riego del Camino 4 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Andrés Rodríguez. R—356

PINO

Don José Carbajo Lozano, Juez municipal del pueblo de Pino.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, por el término de quince días, contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin más honorarios que los devengados por el arancel vigente, la cual se ha de proveer en propiedad.

Los aspirantes á dichas plazas han de presentar sus solicitudes en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el término referido, acompañadas de los documentos que exige el Reglamento de 10 de Abril de 1871, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Pino 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, José Carbajo. R—323

VILLAVEZA DEL AGUA

Don Daniel de Prado, Juez municipal de Villaveza del Agua.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los demás documentos dentro de dicho término, pues no serán admitidas las que se presenten con posterioridad.

Villaveza del Agua 3 de Febrero de 1913.—El Juez, Daniel de Prado. R—344

SAN PEDRO DE CEQUE

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente en este Juzgado municipal, y con el fin de que sean provistas las mismas según previene la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian las vacantes por término de quince días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando los solicitantes sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó le den preferencia para el cargo.

Los aspirantes no tienen otros derechos que los señalados en el arancel vigente.

San Pedro de Ceque 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Melchor Peláez. R—327

PEQUE

Don Julián Otero de la Fuente, Juez municipal de este pueblo de Peque.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, las que se proveerán con arreglo á la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que previene el citado Reglamento, y los agraciados no tendrán más emolumentos que los del arancel.

Peque 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Julián Otero. R—349

CUBO DE BENAVENTE

Don Juan Andrés Andrés, Juez municipal de Cubo de Benavente.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse en propiedad en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en el periódico oficial de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado municipal, á las cuales acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.
- 4.º Certificación que conste que no ha sido procesado.

Los aspirantes no tendrán otros derechos que los que señalan los aranceles vigentes en los casos que les corresponda actuar.

Cubo de Benavente 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal suplente accidental, Juan Andrés. R—342

VIDAYANES

Don Jesús Valdés Navarro, Juez municipal de Vidayanes.

Hago saber: Que hallándose desempeñadas interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal y con el fin de que sean provistas dichas plazas de Secretario y suplente en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian las vacantes para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, á las cuales acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para dichos cargos.

Los aspirantes no tienen otros derechos que los de arancel.

Vidayanes 4 de Febrero de 1913.—El Juez, Jesús Valdés. R—368

VILLAFERRUEÑA

Hallándose desempeñada la Secretaría de este Juzgado municipal interinamente, tanto en su propietario como suplente y con el fin de que sean provistas dichas plazas de Secretario y suplente en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante para que dentro del plazo de

quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, á las cuales acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Los agraciados no percibirán otros emolumentos que los que señala el arancel vigente.

Villaferrueña 3 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Baltasar Fernández. R—318

CAÑIZO

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, y vacante también la suplencia del mismo cargo, se anuncian en el periódico oficial de la provincia, para que en el término de quince días presenten los aspirantes en este Juzgado las solicitudes y documentos que la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 exigen.

La propiedad y desempeño de los cargos que se anuncian no tienen dotación, percibiendo solo los honorarios señalados en los aranceles.

Cañizo 4 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Secundino González. R—346

COLINAS DE TRASMONTE

Hallándose desempeñada la Secretaría de este Juzgado municipal por persona habilitada al efecto, y con el fin de que sean provistas dichas plazas de Secretario y suplente, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian las vacantes para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, á las cuales acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, y
- 3.º Certificación de examen á que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Los agraciados no percibirán otros emolumentos que los que señala el arancel vigente.

Colinas de Trasmonte 5 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Patricio Nuevo. R—369

CUELGAMURES

Don Matias Delgado Amigo, Juez municipal de la villa de Cuelgamures.

Hago saber: Que hallándose desempeñada la Secretaría de este Juzgado por persona habilitada al efecto y con el fin de que sea provista dicha plaza, así como la suplencia, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncian dichas vacantes para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, á las cuales acompañarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, y
- 3.º Certificación de examen á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Los agraciados no percibirán otros emolumentos que los que señala el arancel vigente.

Cuelgamures 5 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Matías Delgado. R—432

ALGODRE

Don Lope Pérez Martínez, Juez municipal de Algodre.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente en este Juzgado y con el fin de que sea provista dicha plaza en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, se anuncia la vacante para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, á las que acompañarán los documentos que exige el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes no tienen otros derechos que los que señala el arancel.

Algodre 10 de Febrero de 1913.—El Juez, Lope Pérez. R—455

CUNQUILLA DE VIDRIALES

Se halla vacante la plaza de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á dichas plazas presentarán en la Secretaría del mismo en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, no teniendo más derechos que los arancelarios.

Cunquilla de Vidriales 7 de Febrero de 1913.—El Juez, Felipe Juárez. R—427

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El 10 del actual en la noche le desaparecieron de la cuadra de la casa de Antonio Merchán Benítez, vecino de Casaseca de Campeán y de su propiedad, las caballerías siguientes: Un burro acastañado, recién herrado, hocico blanco, edad para tres años, de cinco cuartas y media. Otro negro, pelo de mula, hocico blanco, recién herrado, de dos años, de cinco cuartas y media, los dos con las colas largas.

Venta

Para hacer pago á la viuda de D. Narciso Caldevilla Gómez de cierta cantidad que le adeuda D. Tomás Estévez Ortiz, se anuncia en venta en pública y extrajudicial subasta las fincas siguientes, radicantes en término de esta ciudad.

- 1.ª Una tierra al sitio de la Escuela del arrabal de San Frontis, de cabida de dos fanegas.
- 2.ª Otra tierra al pago de la Atalaya, de una fanega y seis celemines.
- 3.ª Una era con un trozo de tierra unido á ella al sitio de la Ermita de la Cruz, de cabida todo fanega y media.
- 4.ª Otra tierra al convento de San Jerónimo, de nueve celemines.
- 5.ª Y una viña al pago de la Ermita, de mil ciento cuarenta y seis cepas, puestas en dos fanegas y tres celemines de tierra.

Cuyas fincas fueron hipotecadas por el D. Tomás en garantía de la cantidad reclamada.

La subasta tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Marzo, á las doce de la mañana, en la Notaría de D. Secundino Izarra, donde se hallan de manifiesto las condiciones y título de propiedad hipotecario.

En la feria de ganado semental celebrada en esta población, se vendió uno en 3.500 pesetas, calificado como lo mejor de los ejemplares que aquí se presentaron; fué comprado por D. David Alvarez González, vecino de San Esteban del Toral, del Vierzo, provincia de León.